



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.347

QUE ESTABLECE UN FONDO ESPECIAL PARA SOLVENTAR EL TRASLADO, EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA DONACIÓN QUE VA HACER LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JAPONESAS DEL PARAGUAY AL GOBIERNO DEL JAPÓN Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DEL 12 DE ENERO DE 2011 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese un monto de U\$S 100.000 (Dólares de los Estados Unidos cien mil), como fondo especial para solventar el traslado, el transporte y la distribución de la donación que va hacer la Federación de Asociaciones Japonesas del Paraguay al Gobierno del Japón, para mitigar los serios problemas que está afrontando.

Artículo 2°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Relaciones Exteriores), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 435.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios para la Administración Central por la suma de G. 435.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones), que estará afectada al Presupuesto 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Autorízase la modificación del Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el nivel de clasificación por objeto del gasto, que queda redactado de la siguiente forma:

- "9. Clasificación por Objeto del Gasto
- 9.2. Catálogo descriptivo de las cuentas por Objeto del Gasto
- 800. Transferencias
- 850. Transferencias corrientes al Sector Externo

- 851. Transferencias corrientes al sector externo**

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Además los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento.

Incluye aportes o transferencias del Estado para la integración de fondos de contribución, a gobiernos u organismos internacionales o supranacionales, destinados a la mitigación de desastres naturales o de situaciones de emergencias de carácter internacional."

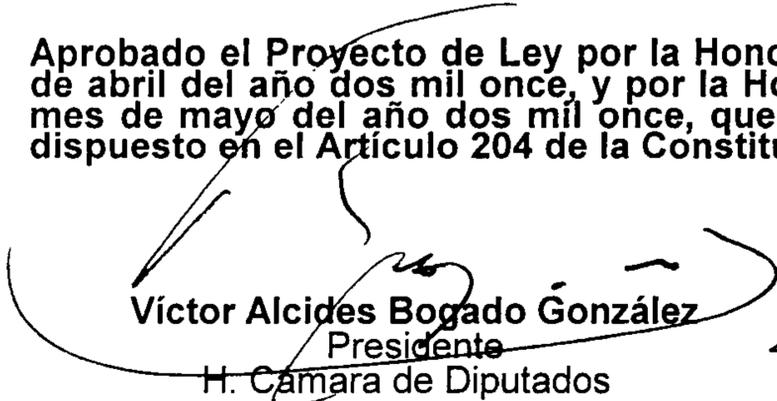
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores la transferencia de los recursos otorgados en el Artículo 1° de la presente Ley a la Embajada Paraguaya en Japón, quien será la responsable de la distribución de la ayuda alimenticia donada por la Federación de Asociaciones Japonesas del Paraguay al Gobierno del Japón.

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 4.249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
 Secretario Parlamentario


Oscar González Dabab
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, *14* de *junio* de 2011.
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
 Ministro de Hacienda

Jorge Lara Castro
 Ministro de Relaciones Exteriores

LEY N° 4.347

Anexo

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2011	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191	009	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS						
			10	RECURSOS DEL TESORO	2.918.248.189.126	-722.147.031.383	2.196.101.157.743	0	435.000.000	2.196.536.157.743
TOTAL					2.918.248.189.126	-722.147.031.383	2.196.101.157.743	0	435.000.000	2.196.536.157.743

Niv/Ent	Descripción
12 04	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2011	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151	010	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
			10	RECURSOS DEL TESORO	205.659.133.908	0	205.659.133.908	0	435.000.000	206.094.133.908
TOTAL					205.659.133.908	0	205.659.133.908	0	435.000.000	206.094.133.908

Entidad	: 12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Tipo de Presu	: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
Programa	: 001 ADMINISTRACION DE LA POLITICA EXTERIOR
Unidad Resp.	: 01 DIRECCIÓN SUPERIOR

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2011	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
851	10	001	99	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	5.299.550.000	0	5.299.550.000	0	435.000.000	5.734.550.000
TOTAL					5.299.550.000	0	5.299.550.000	0	435.000.000	5.734.550.000